

**A LA ATENCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES
DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

CSIF Educación Canarias y USPS han solicitado a la Consejería de Educación y a la Consejería de Función Pública del Gobierno de Canarias, en reiteradas ocasiones, la necesaria y urgente regulación del Teletrabajo para los y las docentes, coincidiendo la última reivindicación con la erupción del Volcán de la Palma, durante el curso escolar 2021/22.

Durante el tiempo de aplicación de las medidas contra la COVID 19, los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza pública de Canarias desarrollaron su labor de forma telemática, formándose de manera autónoma, empleando medios y conectividad propios, excediendo sus horarios habituales de trabajo sin mostrar objeción alguna, demostrando su compromiso con la Educación y poniendo el interés de todo el alumnado como prioridad absoluta. Hasta septiembre de 2022, todas las reuniones de los claustros, equipos educativos, consejos escolares, CCP y coordinaciones diversas se han realizado de forma telemática sin afectar al buen funcionamiento del servicio educativo gracias al esfuerzo de las y los docentes. La formación online se ha generalizado y se ha convertido, a día de hoy, en un recurso fundamental en todos los centros públicos de Canarias, ya que han sido los docentes los verdaderos artífices de la modernización digital.

Esta misma Administración apuesta de manera evidente por la teleformación de sus trabajadores, cuenta con una regulación del teletrabajo en los Servicios Centrales, facilita, promueve, e incluso impone en ocasiones la coordinación por videoconferencia entre los responsables de los diferentes ejes del Proyecto PIDAS. Asimismo, de manera paradójica, recurre a la videoconferencia como modalidad habitual para la coordinación y convocatoria de mesas de negociación con las organizaciones sindicales. A pesar de ello, no sólo se continua sin una normativa que regule el “teletrabajo docente”, sino que se da la instrucción a los Equipos Directivos de prohibir las coordinaciones y reuniones de manera telemática, afectando gravemente a las condiciones laborales de las y los docentes de Canarias, poniendo de manifiesto la arbitrariedad de esta Consejería a la hora de regular el teletrabajo por igual a todos los trabajadores y trabajadoras a su cargo.

La experiencia de la pandemia, y los cambios que se han generado en la escuela a raíz de esta, no son vistos por esta Administración como una oportunidad para evolucionar, decidiendo lastrar el progreso y la adaptación de su arcaica estructura al siglo XXI. El empeño por perpetuar la imposición de estos métodos de gestión desfasados, choca frontalmente con la publicidad constante sobre la digitalización de las enseñanzas y la formación online. Nos encontramos ante una Consejería que, en vez de avanzar y aprovechar la ventana de la oportunidad que los acontecimientos le han ofrecido, vuelve a dar marcha atrás, prohibiendo modelos de organización y gestión eficaces, sencillos y modernos, los cuales han supuesto una mejora en el funcionamiento de los centros educativos y en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, en especial en relación con la conciliación de la vida personal y familiar (Artículo 34.8, Estatuto de los trabajadores).

Recuperar la presencialidad obligatoria en los claustros, en reuniones de coordinación y evaluación, supone una involución que ha generado un clima de enfado y crispación entre el profesorado, agravando el malestar que ha generado la implantación apresurada de la LOMLOE. CSIF Canarias y USPS no pueden tolerar, como organizaciones sindicales, mantener la actual situación, más si cabe en un momento en el que se exige a los y las docentes la acreditación de sus competencias digitales, mientras la Administración muestra su incapacidad para ofertar esta formación a todo el conjunto del profesorado, no desarrolla la normativa necesaria para las correspondientes homologaciones y limita la evolución de la Escuela Canaria en la era digital.

El análisis de lo sucedido en los últimos años en la escuela pública canaria demuestra que la calidad de la Educación Pública y la prestación eficiente del servicio, son logros conseguidos gracias al esfuerzo y la voluntad de los y las docentes, quienes han demostrado, y siguen demostrando, dedicación, altruismo, compromiso e interés por mantenerse actualizados y formados. CSIF Canarias y USPS exigen este reconocimiento por parte de la CEUCD, y la equiparación de derechos y condiciones laborales respecto a los trabajadores de otras administraciones y del sector privado. Se considera inadmisibles que esta Consejería espere a nuevos acontecimientos que impidan el normal funcionamiento del sistema, para improvisar y tomar medidas urgentes, pudiendo reconducir el modelo de organización, formar al profesorado y permitir su adaptación a la modalidad de teletrabajo, en las funciones que no impliquen docencia directa. Todo ello permitirá, no sólo, responder de manera eficiente e inmediata a cualquier supuesto que

altere la actividad educativa habitual, sino también facilitar modelos alternativos que favorezcan la mejora del rendimiento, la conciliación de la vida familiar, la mejora de las condiciones laborales, la visibilización de la sobrecarga de burocracia y exceso de funciones que sufre el profesorado, así como la adaptación real de la Escuela Canaria a la sociedad que supuestamente representa.

Ante la evolución de la situación sanitaria, el avance de la vacunación y la situación de desregulación laboral tras la pandemia, como quiera que en los últimos tiempos se han recogido en diferentes normativas relativas a las excepciones a la modalidad ordinaria de prestación de servicio presencial, entre ellos al personal que se catalogue por el servicio de prevención correspondiente como especialmente sensible por inmunodeficiencia o en tratamiento por cáncer, o los que así se determinen por la autoridad sanitaria en función de las recomendaciones que se establezcan por el servicio de prevención en cada caso, permitiendo excepcional hasta el 100 por 100 de la jornada semanal de la presencia física en el centros de trabajo, realizando sus funciones por medios telemáticos y visto el art. 37.1.k del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (B.O.E. núm. 261, de 31 de octubre) que establece que son materias de negociación colectiva las que afecten a las condiciones de trabajo, es interés de estas centrales sindicales el solicitar la negociación urgente del teletrabajo.

A mayor abundamiento, el artículo 47 bis del TREBEP, añadido por el art. 1 del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (B.O.E. 259, de 30 de septiembre) establece que se debe normalizar el teletrabajo y se permite desarrollar instrumentos normativos propios reguladores en las organizaciones públicas.

ART. 47 bis. Teletrabajo

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

Sentado lo anterior, CSIF Canarias y USPS, en aras de conseguir estabilidad y eficacia en el funcionamiento de la Administración Pública (art. 103.1 Constitución española, CE), tratando de evitar arbitrariedades (art. 9.3 CE) y con sometimiento a los parámetros de legalidad (artículo 9.2 CE), **SOLICITAN LA APERTURA URGENTE DE LA NEGOCIACIÓN DEL TELETRABAJO PARA EL COLECTIVO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE CANARIAS.**

Al mismo tiempo, y hasta la apertura de la negociaciones para la regulación del teletrabajo, solicitamos urgentemente que se tomen decisiones políticas adecuadas para recuperar el teletrabajo en aquellas actividades en las que el contenido competencial del puesto de trabajo pueda desarrollarse fuera de las dependencias del centro educativo, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, en las mismas condiciones en la que se desarrollaban en tiempo de las limitaciones de la pandemia. **Solicitamos que la celebración de claustros, reuniones de coordinación didáctica, consejos escolares, sesiones de evaluación, CCP y coordinaciones diversas se vuelvan a realizar mediante teletrabajo de forma inmediata para este curso escolar 22/23 y que se realice la regulación de la normativa del teletrabajo docente de cara al próximo**

curso escolar, 1 de septiembre de 2023. Se considera esta una justa reivindicación y demanda de todo el colectivo docente canario, a quien se debe ofrecer una respuesta inmediata desde esa Consejería.

CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS
C/Puerta Canseco 49-Edificio Jamaica 1-1 38003 Santa Cruz de Tenerife.
Tfno.: 922 244 715 / 675 570 704 Mail: ense38@csif.es

UNIÓN SINDICAL DE PROFESORES DE SECUNADARIA
C/ Villaba Hervás, 9.38002 Santa Cruz de Tenerife
C/ Triana, 66, 8º, 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 922 278 633/928 360 798